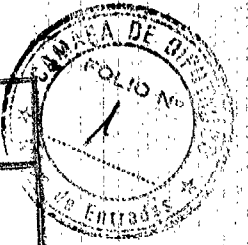




*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2002	
SEC: 1	P. 324 HORA 12



Buenos Aires, 27 de Mayo de 2002

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados de la Nación  
Dn. **Eduardo Camaño**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Solicito a Ud. la reproducción del proyecto de ley de mi autoría bajo el número de expediente 3731-D-00, que fuese dirigido a la comisión cabecera de Legislación Penal y publicado en el T.P.N° 76 del año 2000 que adjunto a la presente nota.

Sin otro particular, saluda atte.

  
GRACIELA OCAÑA  
DIPUTADA NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados,...

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL  
DE MENORES

Artículo 1° - Créase la Comisión Bicameral de Investigación de la Explotación Sexual Comercial de Menores.

Art. 2° - La comisión estará facultada para:

- a) Determinar la incidencia e intensidad del fenómeno;
- b) Traducir a la legislación nacional las obligaciones adquiridas ante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo atinente al artículo 34 de la misma que dispone la protección del niño contra toda forma de explotación y abusos sexuales;
- c) Analizar las figuras delictivas que se constituyen en herramientas legales contra todas estas formas de menoscabo a la integridad sexual, de cara a introducir las modificaciones para lidiar con los vacíos legislativos que pudieran existir;
- d) Introducir el debate respecto de las edades que se establecen para considerar a un niño menor ante determinado delito contra él cometido;
- e) Analizar las herramientas nacionales existentes y/o susceptibles de ser creadas para la aplicación de la ley;
- f) Identificar todas aquellas instituciones gubernamentales u ONGs vinculadas al tema e instar a su participación;
- g) Convocar a los medios masivos de comunicación a adherirse al compromiso a través de actividades de promoción de conciencia pública acerca del tema, encuadrando al mismo en el marco de la desigualdad en el acceso a recursos, la perspectiva de género, el racismo, así como los valores actualmente predominantes que fomentan la demanda de este fenómeno;
- h) Analizar las herramientas internacionales de cooperación vía legislación comparada.

Art. 3° - La comisión tendrá atribuciones para, en nombre del Congreso de la Nación Argentina, invitar a parlamentos de los demás países integrantes del Mercosur a coordinar esfuerzos para encarar en conjunto la problemática de la explotación sexual comercial de menores que afecta a los países miembros.

Art 4° - La comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados.

*María G. Ocaña. - Marcela A. Bordena-  
ve. - Irma F. Parentella. - Arnaldo M.  
Valdovinos. - Beatriz M. Leyba de  
Martí. - Isabel E. Foco. - Marta S.  
Milesi.*